



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL REGISTRO INE/CG1369/2018, POR LO QUE HACE A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numerales 6 y 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito remitir el **VOTO PARTICULAR**, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, identificado con el registro INE/CG1369/2018, y aprobado por la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, durante la sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado celebrada el pasado 31 de octubre de 2018.

Me aparto de la decisión adoptada únicamente en lo que hace a la conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales de Chihuahua y un caso particular de Durango. Estoy convencido que en el primer caso la falta de perfiles idóneos debió llevar a declarar desierto el concurso para luego emitir una nueva convocatoria. En cuanto al segundo considero que el Consejo General tenía la posibilidad de elegir a algún otro aspirante, cuya trayectoria y experiencia nos dieran mayor garantía de un ejercicio más apegado a los principios rectores de la función electoral, en particular el de imparcialidad.

Un aspecto medular de la reforma de 2014 fue que se cambió la sede donde se designan a quienes encabezan los Organismos Públicos Locales Electorales con el fin de cancelar cualquier injerencia de los poderes locales en la conformación de estos órganos en aras de fortalecer su independencia e imparcialidad. Es precisamente ese objetivo el que estimo que no se logra del todo en los procesos de nombramientos de las Consejeras y Consejeros de los Estados mencionados.

Por lo que hace al caso de la designación de tres consejeras y consejeros de Chihuahua del conjunto de concursantes no encuentro perfiles adecuados para



VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

cumplir la encomienda que representa la organización de los procesos electorales en dicha entidad.

No obstante que todos los aspirantes y ahora futuros Consejeros obtuvieron resultados promedio tanto en las etapas de examen de conocimientos generales como de ensayo presencial, en mi opinión en la fase de valoración curricular y de entrevistas obtuvieron resultados deficientes.

En las entrevistas que realicé junto con un grupo de Consejeros del Instituto Nacional Electoral a cuatro de ellos, entre los que se encuentra una de las aspirantes elegida como Consejera Electoral por la mayoría en el Consejo General, los participantes obtuvieron calificaciones inferiores a 80 puntos. Al desglosar esa evaluación detecté en la mayoría de los perfiles insuficiencias en aspectos relevantes como su historia profesional y laboral, apego a los principios rectores y liderazgo.

Tanto en mis participaciones en la fase de evaluación como en el Consejo General del Instituto manifesté mi convicción que tendría que haber habido una nueva convocatoria aún con el retraso que ello podría generar. Desde mi punto de vista estos posibles inconvenientes son superables si ello conlleva la elección de los perfiles más adecuados para garantizar la imparcialidad e independencia del Organismo Público local.

No se trata de añadir requisitos adicionales a los previstos en la ley, pero sí de analizar la idoneidad de los aspirantes para desempeñar su cargo con imparcialidad como ocurre en el caso de uno de los nuevos consejeros, Gerardo Macías Rodríguez, quien aparece en el padrón de afiliados de un partido político, lo que puede verificarse en la página de internet del INE y que incluso fue observado por uno de los partidos políticos.

Menciono ese nombre en particular, porque no coincido con la premisa falsa planteada en la sesión del Consejo General, efectuada el 31 de octubre, que es inadecuado hacer menciones específicas dado que se presta a hacer "descalificaciones personales". Cuando se efectúa un concurso público es obligado analizar abiertamente los perfiles de los participantes para poder tomar la decisión más apropiada, en atención además al principio de máxima publicidad.

El segundo aspecto que abordaré es la elección de los Consejeras y Consejeros Electorales de Durango. Me refiero al caso concreto de José Omar Ortega Soria quien desde mi punto de vista no acreditó suficientemente poder cumplir el



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

principio de imparcialidad dada su militancia en un partido político, al que renunció momentos antes de que la discusión de su nombramiento en el Consejo General.

Otro aspecto preocupante es que el ahora Consejero Electoral en Durango respondió, durante la etapa de entrevista, de forma ambigua sobre si seguía vigente su afiliación a una fuerza política. Primero se le preguntó sobre el tiempo en que fue secretario de la Fundación Colosio y respondió que lo hizo, porque "esta fundación al ser como una especie de centro de pensamiento hacía eventos con diferentes fuerzas políticas".

Solo después de varios cuestionamientos y de plantearle directamente su militancia en un partido político, respondió: "En algún momento estuve ahí, no he entrado a verificarlo y desconozco si sigo vigente. Nunca he sido candidato desde el más humilde y mucho menos candidato a diputado y senador". Posteriormente se le insistió si se había tramitado su desafiliación y respondió que no.

Por tanto, se advierte que decide inscribirse sin haber renunciado a su militancia y lo hace de manera extemporánea conservando el ánimo de seguir en esa condición. Eso habla que no tiene una definición clara y tendencia a los principios rectores.

Desde mi perspectiva, no se justifica preferir a un militante partidista para ocupar este cargo, ya que como él había otros ocho aspirantes (sin considerar a los otros dos que fueron designados) que cumplían también los requisitos legales y que podían ser idóneos para este puesto.

Debo insistir que no se trata de imponer requisitos al margen de la ley, sino de aprovechar la posibilidad que nos da la presentación de perfiles profesionales diversos. Si fuera la única opción sería comprensible su designación, pero la existencia de una variedad de candidatos que permite sopesar quién se apega mejor a los principios rectores, ya sea entre uno que acaba de renunciar a su militancia partidista o quien no tiene tacha ni objeción.



VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

No comparto además esta designación porque en el grupo de aspirantes había otro con mejores calificaciones en las etapas del examen de conocimientos y en el ensayo y que no tenían ningún vínculo con partido político alguno que pusiera en duda la independencia e imparcialidad con la que deberá de conducirse en el ejercicio de este encargo.

Por las razones expresadas no acompañó el sentido de la resolución aprobada por diversos Consejeros y Consejeras Electorales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

JOSE ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL